DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.589 | Viernes 30 de Junio de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2336859

MINISTERIO DE HACIENDA

MODIFICA LA LISTA DE BIENES DE CAPITAL CONTENIDA EN EL DECRETO N° 637 EXENTO, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 194 exento.- Santiago, 9 de junio de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 2, de 1989, del Ministerio de Hacienda, que aprueba y tiene como oficial de la República de Chile el Arancel Aduanero basado en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; en el artículo 42 de la ley N° 18.768, que reemplaza, a contar desde el 1 de enero de 1990, la nomenclatura utilizada en el Arancel Aduanero por la del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías; en la ley N° 18.634, que establece sistema de pago diferido de derechos de aduana, crédito fiscal y otros beneficios de carácter tributario que indica; en la ley N° 18.687, que modifica el arancel aduanero y las leyes N°s. 18.480, 18.483, 18.525 y 18.634; en el decreto exento N° 473, de 26 de octubre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que modifica el Arancel Aduanero Nacional de la República de Chile; en el decreto supremo N° 19, de 2001, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que sustituye lista de bienes de capital establecida por el decreto exento N° 399, del Ministerio de Hacienda, de 2 de noviembre de 2017; en la solicitud de la empresa Ecocopter S.A., recibida en esta Subsecretaría de Estado el 9 de junio de 2022, y sus antecedentes complementarios de 29 de marzo de 2023; en las actas de sesiones N°s. 1 y 2, de 26 de septiembre de 2022 y 20 de abril de 2023, respectivamente, de la Comisión Técnica dispuesta por el artículo 4° de la ley N° 18.634, y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, el 9 de junio de 2022, fue presentada al Ministerio de Hacienda una solicitud por parte de la empresa Ecocopter S.A. en el sentido de incorporar al listado de bienes de capital, establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.634, determinados helicópteros.

2. Que, constituida el 26 de septiembre de 2022, la Comisión Técnica de bienes de capital hizo recibo de la solicitud, iniciando el análisis respecto de la procedencia de incorporar tales bienes en la lista de bienes de capital de la ley N° 18.634.

3. Que, la Comisión Técnica acordó solicitar antecedentes adicionales a la empresa Ecocopter S.A., relativos a la vida útil de los bienes de capital que solicitan incluir en el listado. Dichos antecedentes fueron remitidos por la empresa con fecha 29 de marzo de 2023.

4. Que, constituida el día 20 de abril de 2023, la Comisión Técnica de bienes de capital realizó el análisis pormenorizado de los requisitos establecidos en los Arts. 2° y 4° de la ley 18.634, concluyendo que todos ellos se cumplen respecto de la solicitud analizada.

5. Que, la Comisión Técnica analizó el decreto exento N° 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, que sustituyó el listado de bienes de capital, en correlación con el Arancel Aduanero Nacional vigente; en particular los ítems arancelarios 8802.1100 (en caso de peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg) y 8802.1200 (en caso de peso en vacío superior a 2.000 kg). En este contexto, se destacó que la parte interesada solicitó incorporar la totalidad de la partida 88.02 y no solo los ítems para helicópteros. Esta partida incluye helicópteros, pero también otras aeronaves (ej. aviones), vehículos espaciales y vehículos suborbitales. Ninguno de estos ítems arancelarios se encuentra incorporado en el listado de bienes de capital vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

6. Que, la Comisión Técnica ha recomendado favorablemente la aceptación parcial de la solicitud de Ecocopter S.A., abarcando los "helicópteros" pero excluyendo los demás ítems de la partida 88.02, en la lista de bienes de capital a que se refiere el artículo 4° de la ley 18.634; incorporando los ítems arancelarios 8802.1100 y 8802.1200 a la mencionada lista.

Decreto:

Modifícase la lista de bienes de capital contenida en el decreto exento N° 637, de 27 de diciembre de 2021, del Ministerio de Hacienda, incorporando los ítems arancelarios 8802.1100 y 8802.1200 a la mencionada lista, manteniéndose inalterado el referido decreto exento en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Heidi Berner Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl